

Ordenanza Número: 454

USHUAIA, 07 NOV 1988

VISTO: El Expediente N° 361/88, letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano para la obra sita en la Sección "B", Macizo 6, Parcela 13, propiedad del Señor Mario Alberto ESPINO;

Que dicha obra tiene una altura de fachada sobre línea de retiro de 11,50 metros y presenta un cuerpo saliente de 1,50 metros de proyección en todo el ancho del lote, a partir de los 3 metros de altura;

Que dicha obra será destinada a Templo y se debe tener en cuenta la tradición arquitectónica utilizada desde siempre para los mismos;

Que el informe producido por el Director de Planeamiento Urbano es favorable;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano una altura de fachada sobre línea de retiro de 11,50 metros y un cuerpo saliente de 1,50 metros de proyección en todo el ancho del lote a partir de los 3 metros de altura para la obra sita en la Sección "B", Macizo 6, Parcela 13, propiedad del Señor Mario Alberto ESPINO.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETO DE PROMULGACION N°: 844/88

ORDENANZA MUNICIPAL N° 454/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26-10-88.-

Ordenanza Numero: 454

212 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 31 de Mayo de 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 454 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano un retiro frontal de 3,85 metros y un cuerpo saliente vidriado de 3,90 metros de largo y 1,85 metros de profundidad para la obra a construir en la Sección "B", Macizo 58, Parcela 2 propiedad del Sindicato Argentino de Televisión;

Por ello:

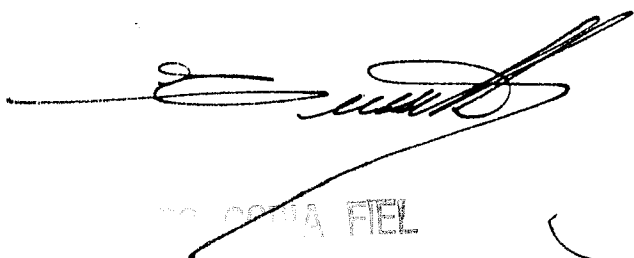
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 454 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano un retiro frontal de 3,85, metros y un cuerpo saliente vidriado de 3,90 metros de largo y 1,85 metros de profundidad para la obra a construir en la Sección "B", Macizo 58, Parcela 2 propiedad del Sindicato Argentino de Televisión.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quines corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 841/88.-



ALBERTO VITTA de MENDOZA
SECRETARIO DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA